

RESOLUCIÓN No. 2024059047 DE 27 de Diciembre de 2024

Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

ANTECEDENTES

Mediante escrito No. 20241196120 de fecha 02/08/2024, el señor Henry Alexander Reyes Martínez, actuando en calidad de Representante Legal de CERVECERIA RUTA 55 SAS, presentó la solicitud de concesión de Registro Sanitario para el producto descrito abajo en la modalidad de ELABORAR Y VENDER.

Mediante Auto No. 2024017706 de fecha 18 de septiembre de 2024, el Instituto requirió en los siguientes términos:

1. En la documentación allegada (folio No. 10 - 11), aporta como composición cualitativa - cuantitativa las variables fisicoquímicas del producto terminado; considere ajustar la misma declarando la cantidad porcentual de cada uno de los ingredientes que emplea para elaborar la cerveza artesanal (Ejemplo: agua (85%), malta (...%), lúpulo (...%) y levadura (...%)); conforme a lo fundamentado en el numeral 1 artículo 62 del Decreto 1686 de 2012.
2. Declarar el nombre del producto en la etiqueta de presentación comercial de 30 L, conforme a lo establecido en el numeral 5.1 Artículo 7 del Decreto 162 de 2021.
3. Declarar en las etiquetas el grado alcohólico expresado en grados alcoholimétricos o en porcentaje en volumen, teniendo presente el rango de tolerancia de más o menos un grado alcoholimétrico respecto al descrito en las etiquetas y el aprobado, es decir, el rango va de 4,02% Vol. a 6,02% Vol., de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.6 artículo 7 del Decreto 162 de 2021 y el Artículo 93 del Decreto 1686 de 2012.
4. Indicar la ubicación del número de lote número o código del lote de producción en las etiquetas, conforme a lo reglamentado en el numeral 1 Artículo 14 del Decreto 162 de 2021.
5. Aclarar las presentaciones comerciales a autorizar, toda que registra en el memorial 19L, 28L, 45L y 57 L, y sólo aporta las etiquetas para 330 cm3 y 30L.
6. Aportar las etiquetas corregidas por cada presentación comercial, proporcionando la información establecida en los artículos 7 y 9 del Decreto 162 de 2021.

Mediante escrito No. 20241318113 de fecha 09/12/2024, el señor Henry Alexander Reyes Martínez, actuando en calidad de Representante Legal de CERVECERIA RUTA 55 SAS, presentó respuesta al Auto No. 2024017706 de fecha 18 de septiembre de 2024.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que ante este Instituto se ha solicitado la Concesión de un Registro Sanitario con base en la documentación allegada, previo estudio técnico y legal de la Dirección de Alimentos y Bebidas y en orden a lo establecido en el artículo 61 y 62 del Decreto 1686 de 2012 y demás normas concordantes, se emitió concepto favorable para la autorización de este Registro Sanitario; así mismo, presento respuesta al Auto No. 2024017706 de fecha 18 de septiembre de 2024.

Con relación al etiquetado da cumplimiento a lo establecido en el Artículo 46 del Decreto 1686 de 2012, modificado por el Artículo 7 del Decreto 162; y las leyendas obligatorias estipuladas por el Artículo 16 de la Ley 30 de 1986 y el Artículo 1 de la Ley 124 de 1994.

El fabricante manifestó que identifica el número de lote con el siguiente ejemplo: Lote: 111 222 33, dónde:

- 111: Relaciona el código de identificación del estilo de cerveza: Cerveza Cream Ale con código CRA.
222: Relaciona el consecutivo de la orden de producción.
33: Relaciona los dos últimos números del año en que se elaboró.

La información descrita, sanitariamente es aceptada y se enmarca lo establecido en el Artículo 47 del Decreto 1686 de 2012.

Por último, se informa a la parte interesada que en el arte de las etiquetas se deja el espacio para el



República de Colombia
Ministerio de Salud y Protección Social
Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – INVIMA

RESOLUCIÓN No. 2024059047 DE 27 de Diciembre de 2024
Por la cual se concede un Registro Sanitario

La Directora técnica de Alimentos y Bebidas del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos INVIMA, en ejercicio de las facultades legales conferidas en el Decreto 2078 del 2012, con base en lo previsto por la Ley 9a. de 1979, el Decreto 1686 de 2012, Decreto 162 de 2021 y la Ley 1437 de 2011.

número del registro sanitario otorgado por el Instituto, por ejemplo: Registro Sanitario No. 2024L-XXXXX.

En consecuencia, este Instituto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Conceder REGISTRO SANITARIO por el término de diez (10) años al
PRODUCTO: CERVEZA ARTESANAL CREAM ALE marca CERVECERIA RUTA 55
REGISTRO SANITARIO No.: INVIMA 2024L-0013699
TIPO DE REGISTRO: ELABORAR Y VENDER
TITULAR(ES): CERVECERIA RUTA 55 SAS con domicilio en DUITAMA - BOYACA
FABRICANTE(S): CERVECERIA RUTA 55 SAS con domicilio en DUITAMA - BOYACA
GRADO ALCOHOLICO: 5,02% Vol (+/- 1°).
CLASIFICACION: CERVEZA
EXPEDIENTE No.: 20286534
RADICACIÓN No.: 20241196120

ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR el rotulado del producto CERVEZA ARTESANAL CREAM ALE marca CERVECERIA RUTA 55 en su presentación comercial de **330 cm3 y 30 L.**

ARTICULO TERCERO: Para poder comercializar el producto, éste y sus etiquetas, deben cumplir en todo momento con los requisitos técnico/legales, establecidos en el artículo 16 de la ley 30 de 1986, ley 124 de 1994, Decretos reglamentarios 1686 de 2012 y 162 de 2021 (**Deberá inscribir el número de Registro Sanitario**), el Titular(es), Fabricante(es), envasador (es), hidratador (es), Importador(es) serán responsables por lo aquí dispuesto y en caso de incumplimiento o infracción a las normas sanitarias se impondrá las sanciones correspondientes de acuerdo a lo establecido en los artículos 576 y siguientes de la Ley 09 de 1979.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución procede únicamente el Recurso de Reposición, que deberá interponerse ante LA DIRECCIÓN DE ALIMENTOS Y BEBIDAS INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS INVIMA, dentro de los DIEZ (10) días siguientes a su notificación, en los términos señalados en Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D.C. el 24 de Enero de 2025

Este espacio, hasta la firma se considera en blanco.

ALBA ROCIO JIMENEZ TOVAR
DIRECTORA TECNICA DE ALIMENTOS Y BEBIDAS

Proyecto: mrincons. Coordinadora Claudia Calderon. VoBo Legal Iván Salazar. Revisó: Amanda Díaz.